



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo Rad. 680014003019-2018-00670-01

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

1. Tal y como ordena el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado del escrito de sustentación presentado por la parte apelante, por el término de cinco (5) días.

Contrólese el término.

2. Se niega la solicitud obrante en el PDF 09, pues de acuerdo con la constancia secretarial que antecede, la sustentación del recurso se cumplió en tiempo. Aunado a esto, mediante este auto, se le está corriendo traslado de dicha sustentación.

3. Por Secretaría permítase copia del expediente, conforme se solicita en el PDF 12.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b45aae89179ea70a051c89a17179b753d55adcf6e958e27dfc5585cc58a5122

Documento generado en 04/08/2021 03:06:06 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**